

de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Garvín de la Jara, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción

“Escudo partido. Primero, de gules, un guerrero armado de punta en blanco, con sobrevesta de oro y escudo de plata. Segundo, de oro, un ramo de jara de sinople, con flores de su color. Al timbre Corona Real cerrada.”

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

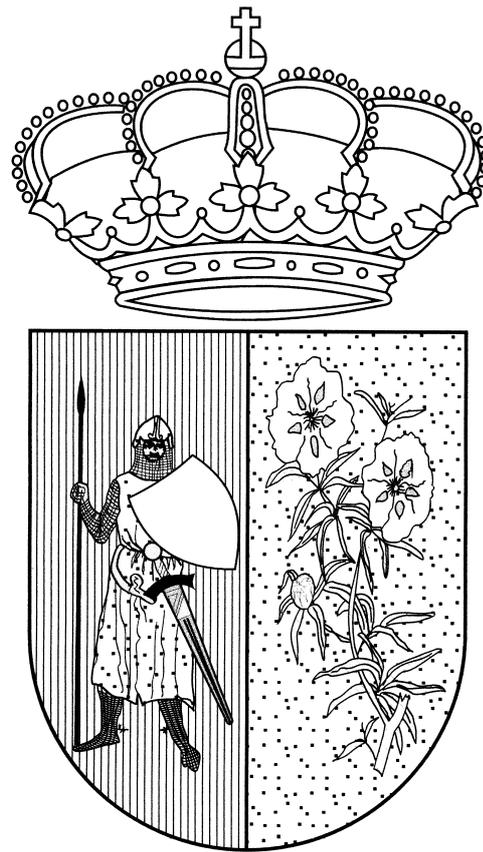
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 2 de abril de 2003, por la que se adaptan los modelos de papeletas, sobres e impresos, regulados en el Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

El Decreto 28/2003, de 25 de marzo, fija las características de las papeletas, sobres e impresos oficiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Convocadas elecciones a la Asamblea de Extremadura por Decreto del Presidente de 31 de marzo de 2003, es necesario dictar la oportuna disposición para adaptar los modelos de papeletas, sobres y demás impresos, según lo previsto en la disposición final primera del citado Decreto.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, al haber sido convocadas simultáneamente las elecciones a la Asamblea de Extremadura y las Elecciones Municipales, los modelos electorales, confeccionados por la Administración del Estado, pueden ser asumidos por la Administración Autonómica. De acuerdo con dicho precepto, y con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites administrativos, se asumen dichos impresos en las elecciones a la Asamblea de Extremadura a celebrar el próximo 25 de mayo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/2003, de 25 de marzo.

DISPONGO

Artículo 1.- Adaptación de papeletas, sobres e impresos.

En las papeletas, sobres y demás impresos que figuran en los Anexos 3 al 11 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, que se utilicen en las elecciones a la Asamblea de Extremadura convocadas por Decreto del Presidente 6/2003, de 31 de marzo, deberá añadirse la indicación "2003" a continuación de la referencia

"Elecciones a la Asamblea de Extremadura", con su mismo tamaño y tipo de letra.

Artículo 2.- Sobres e impresos comunes.

Los modelos de impresos y sobres calificados como comunes para las elecciones a celebrar el 25 de mayo de 2003 por Orden del Ministerio del Interior de 13 de febrero de 2003 (BOE núm. 43 de 19-2-03), cuya referencia figura en el Anexo de la presente Orden, confeccionados por la Administración del Estado, se asumen por la Administración Autonómica como sobres e impresos oficiales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2003 en sustitución de los establecidos en el Decreto 28/2003, de 25 de marzo, cuya referencia asimismo se indica en el Anexo.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 2 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

| REFERENCIA | | CONTENIDO DE IMPRESO |
|--------------|------------------------|--|
| COMUN | DECRETO 28/2003 | SOBRES |
| C-4.2 | AE 4.2 | Sobre para remisión de documentación de voto por correo. |
| C-4.3 | AE 4.3 | Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa Electoral. |
| C-4.9 | AE 4.9 | Sobre para remisión notificación a miembros de Mesas Electorales. |
| C-4.10 | AE 4.10 | Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa para remisión copia credencial nombramiento de Interventores. |
| C-4.11 | AE 4.11 | Sobre para envío a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la Solicitud de certificado de inscripción en el Censo Electoral. |
| | | IMPRESOS. |
| C-6.1 | AE 6.1 | Solicitud para el voto por correo. |
| C 6.1 a) | AE 6.1a | Ejemplar para el interesado. Copia. |
| C-6.2 | AE 6.2 | Certificado de estar inscrito en el Censo para el voto por correo. |
| C-6.3 | AE 6.3 | Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores. |
| C 6.4 | AE 6.4 | Certificado de estar inscrito en el censo de Residentes Ausentes para el voto por correo |

| | | |
|----------|----------------------|--|
| C-7.1 | AE 7.1 | Lista de electores capacitados para Presidentes de Mesa y suplentes. |
| C-7.2 | AE 7.2 | Lista de electores capacitados para Vocales de Mesa Electoral y suplentes |
| C-7.3 | AE 7.3 | Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona correspondiente de la formación de Mesas Electorales. |
| C-7.4 a) | AE 7.4a | Nombramientos de miembros de Mesa. Impreso múltiple (cuatro) |
| C 7.4 b) | AE 7.4b | Comunicación de datos de identificación al Juez |
| C 7.4 c) | AE 7.4c | Comunicación de datos de identificación (copia) |
| C 7.4 d) | AE 7.4d | Acuse de recibo de nombramiento por el interesado. |
| C-7.5 | AE 7.5 | Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales. |
| C-7.6 | AE 7.6 | Citación a miembros de las Mesas Electorales |
| C-8.1 a) | AE 8.1a | Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro). Matriz |
| C 8.1 b) | AE 8.1b | Credencial |
| C 8.1c) | AE 8.1c | Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación de la que forma parte |
| C 8.1d) | AE 8.1d | Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación en cuya lista electoral figure inscrito. |
| C-8.2 a) | AE 8.2a | Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos). Matriz |
| C-8.2 b) | AE 8.2b | Credencial |
| C-9.1 a) | AE 9.1a | Lista numerada de votantes (primera hoja cubierta).. |
| C-9.1 b) | AE 9.1b | Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes). |
| C-9.4 | AE 9.4 | Certificado de votación (blocc) |
| C-10.1 | AE 10.1a AE 10.1b | Nombramiento de representantes de la Administración. |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 27 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las nuevas tecnologías.

La Junta de Extremadura es consciente de que los conocimientos adquiridos a través de los medios informáticos y audiovisuales

suponen una mejora importante tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos de los contenidos educativos, así como un avance en la aplicación y desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, considerada región "Objetivo 1" en la Unión Europea, estima necesario el apoyo a los programas que en materia educativa supongan fomentar su desarrollo para mejorar sus infraestructuras y, de esta manera, equipararse a las regiones más avanzadas. Las Nuevas Tecnologías se consideran decisivas para la consecución del desarrollo de los pueblos y comunidades, de ahí que, dentro de las ayudas comunitarias, se incardinan proyectos que deriven en experiencias educativas innovadoras.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos/as que realizan actividades escolares utilizando tecnologías